





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA SODERCAN"

## Expediente número 2024 02 PASS

Contrato sujeto a regulación armonizada	□SI ⊠ NO
Tramitación expediente	⊠ Ordinario, □ Urgente, □ Emergencia, □ Anticipada
Тіро	<ul> <li>□ Abierto</li> <li>□ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP)</li> <li>☑ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)</li> </ul>

#### A. PODER ADJUDICADOR

- **1. Poder adjudicador:** SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante SODERCAN)
- 2. Órgano de contratación: Consejero Delegado de SODERCAN
- **3.** Responsable del contrato: Técnico del Área de Gestión TIC, perteneciente a la Dirección de Servicios Generales.
- 4. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, c/ Isabel Torres, 1 39.011 Santander (Cantabria)

Telef.: 942.29.00.03

area contratacion@gruposodercan.es

5. Perfil del contratante: http://www.sodercan.es/perfil-de-contratante/ Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lbNN% 2FuY%2Bcu0uf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

# **B.** OBJETO DEL CONTRATO

#### 1. Descripción del servicio

El objeto del contrato es el suministro de reposición de licencias de software que dan servicio a la plataforma informática cliente y servidor de SODERCAN, situado en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, Avenida Albert Einstein, 4.

Conforme establece el art. 99.3 LCSP, el órgano de contratación ha dividido el objeto del contrato en los siguientes lotes:







#### Lote 1:

- 1.1. Manage Engine ServiceDesk Plus Multi-Lenguaje Professional para 10 técnicos y 500 nodos.
- 1.2. Manage Engine OPManager Professional Edition para 100 dispositivos y 2 usuarios.
- Lote 2:

FileAudit 6.4.

#### • Lote 3:

FortiClient EMS (Seats:100 Renewal FortiClient Agent and APT Subscriptions and Premium FortiCare).

#### • Lote 4:

Veeam Backup & replication 12.

#### • Lote 5:

Adobe Acrobat Pro for teams Multi European Languages 1 usuario.

#### Lote 6:

Crowdstrike Falcon Protect MSSP 90 usuarios.

Adicionalmente el licitador deberá proporcionar, directamente, un servicio de soporte técnico telefónico y por email en el que puedan resolverse dudas, peticiones e incidencias sobre las funcionalidades y configuración del sistema.

Todo lo anterior, según los requerimientos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

#### 2. Necesidades a satisfacer

El incremento de los sistemas de información, infraestructuras y aplicaciones ligado a la necesidad de contar con un punto de gestión centralizada de incidencias y peticiones de servicio, hace necesario contar con herramientas específicas que permitan la monitorización continua y automatización de tareas que faciliten este trabajo.

Adicionalmente, se debe contar con un software para la gestión y el registro de eventos de acceso, edición y eliminación de ficheros sobre unidades compartidas de red de todos los usuarios de la organización, que además permita la creación de informes personalizados y planificados de permisos o el establecimiento de alarmas personalizadas de cantidad de ficheros vistos o modificados, proporcionando una trazabilidad de las modificaciones de los datos a la organización.

También se requiere de un software que permita la gestión de acceso remoto de los clientes de la red a través de VPN, la gestión/distribución de parches de seguridad, y una gestión unificada remota de los clientes que resulta imprescindible en un entorno de teletrabajo como el de SODERCAN.

Igualmente, para respaldar la información digital ante posibles desastres, se hace fundamental disponer de un sistema de copias de seguridad de contrastada calidad







que proporcione flexibilidad tanto de soportes, de catálogos y de tipo de tareas de respaldo.

Por otro lado, se requiere de un software que permita a los usuarios trabajar con la edición de documentos en formato PDF, fundamentalmente conversiones entre distintos formatos, modificaciones de texto, división y combinación de documentos, edición de formularios, inserciones de objetos, etc.

Para la prevención y detección de ataques sobre los equipos cliente de la organización, es necesario contar con software que permita poder identificar sistemas y aplicaciones no autorizados en cualquier lugar de su entorno, en tiempo real, lo que dota a la organización de una capacidad de respuesta más rápida para mejorar sus condiciones de seguridad.

Por todo ello, es necesario contratar todas estas licencias para su uso en SODERCAN, debido al próximo vencimiento de las mismas, que impediría continuar usando las herramientas informáticas, y por tanto haría imposible el trabajo del "día a día" de SODERCAN, ya que es la base informática que soporta la mayoría de las aplicaciones administrativas y de gestión existentes en la organización. Además de garantizar el soporte de fabricante, estas licencias proporcionarán acceso a las descargas de todas las actualizaciones del software y facilitarán la notificación de las nuevas versiones y actualizaciones disponibles durante su vigencia.

Se deben mantener las licencias indicadas en el alcance del contrato por el conocimiento que ya tiene la organización de la utilización de éstas y que, en caso de sustituirlas por otras, se perdería la curva de aprendizaje ya existente en los usuarios, las parametrizaciones personalizadas y el histórico de datos.

# 3. Codificación

- Descripción CPV: Paquetes de software de gestión de sistemas
- nº CPV: 48781000
- Categoría del contrato: Suministros

# 4. Lotes

- División en lotes: SI
- Justificación de la no división en lotes: N/A
- Descripción e importe de lote:
  - Lote 1: según se describe en la prescripción 4 del PPT.
    - 1.1. Manage Engine ServiceDesk Plus Multi-Lenguaje Professional para 10 técnicos y 500 nodos.
    - 1.2. Manage Engine OPManager Professional Edition para 100 dispositivos y 2 usuarios.
  - Lote 2: FileAudit 6.4, según se describe en la prescripción 5 del PPT.







- <u>Lote 3:</u> FortiClient EMS (Seats:100 Renewal FortiClient Agent and APT Subscriptions and Premium FortiCare), según se describe en la prescripción 6 del PPT.
- <u>Lote 4:</u> Veeam Backup & replication 12, según se describe en la prescripción 7 del PPT.
- <u>Lote 5:</u> Adobe Acrobat Pro for teams Multi European Languages 1 usuario, según se describe en la prescripción 8 del PPT.
- <u>Lote 6:</u> Crowdstrike Falcon Protect MSSP 90 usuarios, según se describe en la prescripción 8 del PPT.
- Limitación a la participación/adjudicación: el presente pliego establece una división en lotes atendiendo a la tipología de las licencias a suministrar. Cada licitador podrá aplicar a un lote o a varios, indistintamente y en función de su especialización, no siendo posible la presentación de una oferta integradora.

# 5. Admisibilidad de variantes

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: N/A

#### 6. Naturaleza jurídica

- Privada

#### C. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de cada uno de los lotes y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen el procedimiento.

# 1. Presupuesto de licitación

Presupues	to IVA excluido	IVA (21%)	Presupuesto IVA incluido
Lote 1:	7.944′75 €	1.668′40 €	9.613′15€
Lote 2:	1.508′70 €	316′83 €	1.825′53 €
Lote 3:	8.506′50 €	1.786′37 €	10.292′87 €
Lote 4:	5.778′00 €	1.213′38 €	6.991′38 €
Lote 5:	1.043′25 €	219′08 €	1.262′33 €
Lote 6:	7.222′50 €	1.516′72 €	8.739′22 €
TOTAL:	32.003′70 €	6.720′78 €	38.724′48 €

Los licitadores deberán realizar su oferta económica sobre el presupuesto máximo, por cada uno de los lotes que forman parte del contrato inicial. Las ofertas que superen







dicho importe total serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

#### 2. Valor estimado

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (42.671,60.-€) más el IVA correspondiente.

#### Valor estimado lotes:

LOTE 1:	10.593′00 €
LOTE 2:	2.011′60 €
LOTE 3:	11.342′00 €
LOTE 4:	7.704′00 €
LOTE 5:	1.391′00 €
LOTE 6:	9.630′00€

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones.

# 3. Sistema de determinación del precio.

<u>Tanto alzado</u>: se determina teniendo en cuenta los precios de mercado del mismo suministro, las tarifas PVP del producto y las últimas contrataciones de este suministro realizadas por SODERCAN.

## 4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA)

Las anualidades presupuestarias del contrato son las siguientes:

- Año 1: 12.908,16 €
  Año 2: 12.908,16 €
  Año 3: 12.908′16 €
- Año 4 (eventual prorroga): 12.908,16 €

## 5. Revisión de precios:

NO procede la revisión de precios.

# 6. Financiación con Fondos externos:

NO

# 7. Forma de pago:

Para todos los lotes, el pago se realizará a los 30 días de la fecha de la factura, mediante transferencia bancaria, tras la presentación de la correspondiente factura, y previa verificación de la correcta ejecución del suministro.







	8. Abonos a cuenta:
	N/A
D.	DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN
	1. Duración total
	El Contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS desde la fecha de renovación indicada en cada uno de los lotes.
	2. Plazos parciales:
	NO
	3. Prórroga:
	SI, podrá prorrogarse por el plazo máximo de UN (1) AÑO.
	4. Plazo de garantía:
	Atendiendo a la especial naturaleza del contrato, NO se fija plazo de garantía.
	La inexistencia de un plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante SODERCAN de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato.
	5. Lugar de ejecución del contrato:
	Oficinas de SODERCAN, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 4. CP. 39.011 Santander (Cantabria)
E.	GARANTÍAS
	1. Garantía definitiva:
	1. Garantia definitiva:
	NO se exige garantía definitiva
	2. Garantía complementaria:
	NO se exige garantía complementaria.

En virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación

6

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL







de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No obstante, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el correspondiente de la CCAA, que la empresa que haya obtenido la mejor puntuación y a favor de la cual se haya propuesto la adjudicación, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Además, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, no se hallare inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y en virtud de lo dispuesto en la Nota Informativa sobre la obligatoriedad de inscripción en el ROLECE o en el libro registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitida por el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, los licitadores, que habiendo solicitado de forma diligente su inscripción, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, no estuviesen inscritos a la fecha de finalización de presentación de las ofertas a este Pliego, deberán acreditar su solvencia, entregando una copia de la solicitud de inscripción en el ROLECE y además, lo dispuesto en los puntos siguientes:

Así, la Solvencia con la que habrá de contar quien resulte <u>adjudicatario</u>, para todos los lotes, es la siguiente:

# 1. Solvencia económica y financiera

#### PARA TODOS LOS LOTES

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de al menos el valor estimado del contrato, esto es, 64.007,40 €. A los efectos de la presente licitación, para el cálculo del volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

## 2. Solvencia técnica o profesional

La justificación de la Solvencia Técnica de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

 a) Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos tres (3) años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los







mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado un importe igual o superior a 10.667,90 € al año (IVA no incluido) en suministros de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, incluyendo <u>al menos 3 certificados</u> expedidos o visados por el órgano competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, según el art. 96 LCSP, en el correspondiente de la CCAA, podrán entregarlo a efectos de la acreditación de su solvencia económica y técnica.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**Solvencia técnica empresas de nueva creación**: se estará a lo dispuesto en el artículo 89.1.h) LCSP.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación acreditativa anterior, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación en los términos señalados en la cláusula 9.3. PCP.

#### HABILITACIÓN PROFESIONAL: N/A

A. Clasificación empresarial: NO

#### G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Teniendo en cuenta que únicamente se prevén criterios cuya cuantificación depende de fórmulas, las proposiciones de cada lote se presentarán en UN SOBRE CERRADO identificado con el título del contrato, los datos del licitador, incluidos el CIF y una dirección de correo electrónico de contacto, de la forma prevista en la condición 5.3.B del PCP: "Presentación en el Procedimiento Abierto Súper Simplificado (art. 159.6 LCSP).

## 1. Sobre nº 1: DECLARACION RESPONSABLE Y PROPOSICION

En forma y lugar visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:







## Sobre número 1

#### DECLARACION RESPONSABLE Y PROPOSICION

Licitación para seleccionar a la contratista encargada de realizar el SUMINISTRO DE REPOSICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA SODERCAN. (indicar número de lote)

Nombre completo- y siglas en su caso de la(s) licitadora(s):

NIF:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Firma(s):

Deberá incorporarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
  - El DEUC se cumplimentará conforme al modelo que se puede descargar a través del siguiente enlace: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#</a>
- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales, ajustada al **Anexo II**.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la licitadora ajustada al **Anexo III**.
- Compromiso de adscripción de medios, ajustado al **Anexo VI**.
- Declaración expresa de no estar en prohibiciones para contratar, ajustada al **Anexo VIII**.
- Declaración de no incompatibilidad, ajustada al Anexo IX.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2. 3º del PCP.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas







Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

- Proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.
  - La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
  - El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
  - A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SODERCAN estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Comisión de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para SODERCAN.

En cuanto a la Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma al que se refiere la condición 5.3.B del PCP, se estará a lo dispuesto en la Letra F anterior.

# H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Condición 5.4. del PCP: sede de SODERCAN, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Isabel Torres, 1. 39011 Santander, Cantabria, a la atención del Área de Contratación y







Compras, en horario de 09:00 a 14:00 horas (días laborables de lunes a viernes).

## 1. Plazo de presentación de las ofertas:

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante de la Plataforma del Sector Público, del anuncio de licitación.

# 2. Lugar:

Oficinas de SODERCAN: Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, c/ Isabel Torres, 1. C.P. 39.011 Santander (Cantabria). A la Atención del Área de Contratación y Compras.

Horario: de 9 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

#### 3. Presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán en UN SOBRE que contendrá la documentación especificada en la letra G anterior.

# I. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

- Condición 7.1 y 7.3 PCP

<u>Presidente.</u> La Dirección General de SODERCAN. Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituida por el director/a del área que promueva la contratación; o Director/a a quien se designe para sustitución.

<u>Vocales</u>. Quienes tengan asignadas las responsabilidades de dirección del área de Asesoría Jurídica y Área Financiera. Cuando estos no puedan participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia, incompatibilidad o cuando deban sustituir al presidente, serán sustituidos por quienes tengan asignadas las funciones de coordinación o categoría T1 de dichas áreas o por otro director de área de SODERCAN, designado por el órgano de contratación.

<u>Secretario</u>. El secretario del Consejo de Administración de SODERCAN. Cuando este no pueda participar por razones de ausencia, vacante, enfermedad o incompatibilidad, será sustituido a criterio del órgano de contratación, por quien tenga asignadas las responsabilidades del área de contratación de SODERCAN.

# J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se realizará una valoración sobre 100 puntos en cada lote, siendo el criterio de adjudicación en todos ellos la oferta económica.

# 1. Criterios cuantificables mediante fórmulas

#### A. PROPUESTA ECONÓMICA. De 0 a 100 puntos.







La valoración de las ofertas se realizará en función del precio total propuesto, en función de la siguiente fórmula:

# Puntuación= 100 x <u>Precio total de la oferta más ventajosa</u> Precio total de la oferta evaluada

#### \*Donde:

<u>Precio total de la oferta más ventajosa</u>, hace referencia a la oferta económica más baja de todas las presentadas y evaluadas. Como precio total se considera el importe ofertado resultante de la suma de las tres anualidades de duración del contrato.

<u>Coste total de la oferta evaluada</u>, hace referencia a la oferta económica evaluada. Como precio total se considera el importe ofertado resultante de la suma de las tres anualidades de duración del contrato.

La oferta económica contendrá exclusivamente una proposición en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de\_aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que excedan el presupuesto total máximo o incluyan cualquier otro coste añadido, serán rechazadas y excluidas de la contratación.

# 2. Criterios de desempate:

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### 3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que se establece a continuación:

La Comisión de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, siguiendo los parámetros objetivos descritos más abajo, y que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal:

- a. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más







- elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la Comisión de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y por ello deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

N/A

# K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

#### L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Las penalidades generales se encuentran descritas en la Condición 15 PCP.

# M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

N/A

# N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



N/A





N/A. Sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN	
No procede subcontratación.	
O. SUBROGACIÓN	
N/A	
P. RECURSO ESPECIAL	







PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA SODERCAN"

# Expediente número 2024 02 PASS

POR "CON	GO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO DEL I <b>TRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA</b> ERCAN"	
	EDIENTE NÚMERO 2024 02 PASS	
1.	DISPOSICIONES GENERALES	
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
2.	NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO	
3. PERI	ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y	,
3.1		
3.2		
3.3		7
4. EXIS	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, TENCIA DE CRÉDITO7	,
4.1	PRESUPUESTO7	7
4.2	. VALOR ESTIMADO	3
4.3		
4.4	EXISTENCIA DE CRÉDITO8	3
5. DOC	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y UMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES8	
5.1		
5.2		
5.3		
5.4		
6.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN14	
7.	COMISIÓN DE CONTRATACIÓN14	Ļ
	COMISIÓN DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE QUE EL ÓRGANO CONTRATACIÓN SEA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN / CONSEJERO LEGADO14	1
<b>7.2</b> DE	. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE QUE EL ÓRGANO CONTRATACIÓN SEA LA DIRECCION GENERAL15	5
7.3	. CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN15	5







8.	COMITÉ DE EXPERTOS	16
9.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE	
ADJU	JDICACIÓN	
9.1.		_
9.2.		. 17
9.3. ME	REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA JOR OFERTA	. 17
9.4.	GARANTÍA DEFINITIVA	. 19
9.5.		
10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
10.1	I. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 20
10.2	2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 21
11.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
11.1	I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	. 22
11.2	2. MODIFICACIÓN	. 23
12.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	23
EFE	I. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD ECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO BIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL	. 23
12.2	·	
12.3		
13. FACT		
13.1		
13.2		
14	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	
14.1		
14.2	,	
15.	PENALIDADES	
	I. APLICACIÓN DE PENALIDADES	
15.2	2. FALTAS PENALIZABLES	
15.3	3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES	. 35
16.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	36
16.1	I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	. 36
16.2	2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	. 36
	3. PLAZO DE GARANTIA	
16.4	1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	. 37
17.	PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN	
	I. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
17.2	2. JURISDICCIÓN	. 38







FÓRMULA	39
ANEXO II: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
ANEXO III: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE RELACION DE EMPRESAS VINCULADAS	
ANEXO IV. MODELOS DE GARANTÍA	43
A) MODELO DE AVAL BANCARIO	43
B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	44
ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE UTE	45
ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	46
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR E PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD.	49







# 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los suministros a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características -.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

#### **1.2.** CPV

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

# 1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. La posibilidad de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado D.3) del Cuadro de Características.

# 1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.







El contrato se ejecutará en SODERCAN, a salvo de que se indique otro lugar en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

# 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., en adelante SODERCAN, es una sociedad anónima constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don José Antonio Olascoaga Goitia, el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada el 14 de septiembre de 1992, por el Notario de Santander, Don Ernesto Martínez Lozano, bajo el número 1271 de orden de protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 464, Folio 124, hoja S-2574.

El capital social de SODERCAN pertenece en más del 90% al Gobierno de Cantabria, Administración Autonómica, y queda incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, según lo establecido en su artículo 3.1.h.

Según el artículo 3.3.d LCSP, SODERCAN tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública a efectos de dicha ley.

De acuerdo con el artículo 26.1.b LCSP, este contrato se tipifica como un contrato privado de suministros de conformidad con la LCSP.

En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato si es sujeto a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a la adjudicación del contrato si es no sujeto a regulación armonizada y el valor estimado es igual o superior al indicado para los contratos de servicios en el artículo 318 de la LCSP, se regirá por las normas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la misma.

En cuanto a los efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta







técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La contratación del suministro se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el super simplificado (art.159.6 LCSP), tal y como se indique en el Cuadro de Características.

# ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

#### 3.1. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

Será Órgano de Contratación de SODERCAN, el indicado en el Apartado A. 2) del Cuadro de Características.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por otro Órgano, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 del presente Pliego.

#### 3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los suministros cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SODERCAN asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o







perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los suministros, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los suministros con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

#### 3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a> donde se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

La página web de SODERCAN es www.sodercan.es

# 4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

#### 4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA excluido) se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios,







gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

#### 4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de los aspectos señalados en dicho artículo de la LCSP.

# 4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

#### 4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de SODERCAN.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, SODERCAN contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su posible disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

# 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES







### 5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2) específicamente para las empresas de nueva creación.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a los dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar el órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.







En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. (Anexo VII).

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

# 5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.
- 2°) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.
- 3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.







Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratante.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

#### 5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A) <u>CONTENIDO COMÚN</u> DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO):

# A1) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaración responsable, obligatoriamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
- El DEUC se cumplimentará conforme al modelo que se puede descargar a través del siguiente enlace: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#</a>
- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo que figura como Anexo V. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el licitador ajustada al Anexo III.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2.3º del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado G.1) del Cuadro de Características.







# A2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado J) del Cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

# A3) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

 Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SODERCAN estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.







En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Comisión de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para SODERCAN.

B) <u>CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO</u>. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).

Contendrá **UN único SOBRE** O ARCHIVO ELECTRÓNICO con la siguiente denominación y los siguientes documentos:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado G.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

# 5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Las proposiciones se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como máximo en la fecha y hora indicados en el anuncio de licitación.

Sin perjuicio de ello, si por los motivos pertinentes la presentación de ofertas fuera en papel las proposiciones se presentarán en el Registro y en horario indicado en el apartado H del Cuadro de Características. En la sede de SODERCAN (Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, c/ Isabel Torres, 1. C.P. 39011 Santander, Cantabria), a la atención del Área de Contratación y Compras, en horario de 09:00 a 14:00 horas (días laborables de lunes a viernes).







Si se permitiera la presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado H.3) del Cuadro de Características.

Cuando la proposición se envíe **por correo**, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4 del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, lo anterior, transcurridos tres días hábiles, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

# 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

#### 7. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I del Cuadro de Características. Estos miembros variarán en función de lo establecido a continuación:

# **7.1.** COMISIÓN DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SEA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN / CONSEJERO DELEGADO

Cuando el Órgano de Contratación que celebre el contrato sea el Consejo de Administración, o el Consejero Delegado, de SODERCAN, actuará asistido por una Comisión de Contratación, que estará formada habitualmente por los siguientes miembros, que participarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que solo tendrá voz:

- Presidente. La Dirección General de SODERCAN. Cuando esta no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituida por el Director/a del área que promueva la contratación, o Director/a a quien se designe para sustitución.
- Vocales: Quienes tengan asignadas las responsabilidades del área de Asesoría Jurídica y Área Financiera. Cuando estos no puedan participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia, incompatibilidad o cuando deban sustituir al







presidente, serán sustituidos por quienes tengan asignadas las funciones de coordinación o categoría T1 de dichas áreas. Cuando así lo decida el Órgano de Contratación, podrá designar uno o más vocales adicionales, especialmente en aquellos contratos cuyo objeto tenga características no habituales, complejas o extraordinarias o se tramiten por procedimiento de asociación para la innovación o restringido. Estos vocales, podrán pertenecer a SODERCAN, o bien ser técnicos externos cualificados y conocedores de la materia objeto del contrato.

Secretario. El secretario del Consejo de Administración de SODERCAN. Cuando este no pueda participar por razones de ausencia, vacante, enfermedad o incompatibilidad, será sustituido a criterio del Órgano de Contratación, por quien tenga asignadas las responsabilidades del área de contratación de SODERCAN.

# 7.2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SEA LA DIRECCION GENERAL

Cuando el Órgano de Contratación que celebre el contrato sea la Dirección General de SODERCAN, actuará asistida por una Comisión de Contratación, que estará formada habitualmente por los siguientes miembros, que participarán en la misma con voz y voto, a excepción del Secretario, que solo tendrá voz:

- Presidente. Quien tenga asignadas las responsabilidades de dirección del área que promueva la contratación. Cuando este no pueda participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia o incompatibilidad, será sustituido por quien tenga asignadas las funciones de coordinación de dicha área o por el Responsable del contrato.
- Vocales. Quienes tengan asignadas las responsabilidades de dirección del área de Asesoría Jurídica y Área Financiera. Cuando estos no puedan participar por razones de enfermedad, vacante, ausencia, incompatibilidad o cuando deban sustituir al presidente, serán sustituidos por quienes tengan asignadas las funciones de coordinación o categoría T1 de dichas áreas o por otro director de área de SODERCAN, designado por el órgano de contratación. Cuando así lo decida el Órgano de Contratación, podrá designar uno o más vocales adicionales, especialmente en aquellos contratos cuyo objeto tenga características no habituales, complejas o extraordinarias o se tramiten por procedimiento de asociación para la innovación o restringido. Estos vocales, podrán pertenecer a SODERCAN, o bien ser técnicos externos cualificados y conocedores de la materia objeto del contrato.
- Secretario. El secretario del Consejo de Administración de SODERCAN. Cuando este no pueda participar por razones de ausencia, vacante, enfermedad o incompatibilidad, será sustituido a criterio del Órgano de Contratación, por quien tenga asignadas las responsabilidades del área de contratación de SODERCAN.

# 7.3. CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN.

Para la válida constitución y funcionamiento de las Comisiones de Contratación de contratos celebrados por el Consejo de Administración de SODERCAN o por la Dirección General de SODERCAN se observará lo siguiente:







- Se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes al menos la mitad de sus miembros designados.
  - En caso de empate, si la Comisión de Contratación está formada por un número par de miembros o en el caso de que asistan a la misma sólo un número par de miembros, el voto de calidad corresponderá al presidente.
- Su composición se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Comisión de Contratación de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

# 8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

# 9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 9.1. APERTURA DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los **sobres o archivos electrónicos nº 1.** 

Si la Comisión de Contratación observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los archivos electrónicos o sobres exigidos es causa de exclusión.

La Comisión de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura y examen de las proposiciones del sobre o archivo electrónico que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de apertura, que se publicará en la PLASCP, a la lectura del anuncio del contrato, hará el recuento de las proposiciones presentadas y dará cuenta de los licitadores que han sido admitidas y de los que han sido excluidos. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los sobres o archivos electrónicos







que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre o archivo electrónico será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del Cuadro de Características, se requerirá al licitador/es incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

# 9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Comisión de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J del Cuadro de Características.

La Comisión de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Comisión de Contratación) a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Comisión de Contratación tendrán siempre carácter provisional.

# 9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, el área de contratación y compras requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- 1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:
  - a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
    - a.1.- Cuando se trate de persona física, <u>Documento Nacional de Identidad</u> y cuando se trate de persona jurídica <u>Escritura de Constitución</u> de la sociedad o







de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

# a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad







de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

- 2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:
  - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la Autonómica -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.
  - b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
  - c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

#### 9.4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la modificación del contrato.







Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

#### 9.5. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará por correo electrónico a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante de SODERCAN.

Cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de condiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en el artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

# 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

# 10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO







Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento privado.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, constituyendo desde ese momento, título suficiente para acceder al cualquier registro público.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el procedimiento abierto súper simplificado, salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la adjudicación.

Cuando se trate de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Para ello, será requerida por el órgano de contratación, indicándole el plazo para su presentación. Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a SODERCAN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

# 10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO







La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que <u>se reciba</u> la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

# 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

# 11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista SODERCAN.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 a 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si SODERCAN acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista,







respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de SODERCAN.

- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SODERCAN, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

#### 11.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado N) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

# 12. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

**12.1.** OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL







La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para la adjudicataria:

#### a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para SODERCAN.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con SODERCAN, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para SODERCAN responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y SODERCAN, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con SODERCAN, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- SODERCAN podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite SODERCAN, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad







gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo SODERCAN solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

#### b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, según normativa vigente.
- 2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- 3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

#### c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.







- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

#### d) Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es SODERCAN (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratará los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que SODERCAN considere oportunos, en especial a través del Perfil del Contratante o Sede electrónica, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos en que suscribe la legislación vigente. Además, SODERCAN tiene designado un delegado de protección de datos con







el que se puede contactar en la dirección lopd@gruposodercan.es

Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web (<a href="www.agpd.es">www.agpd.es</a>). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable SODERCAN la adjudicataria, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que SODERCAN le facilite debiendo poner en conocimiento de SODERCAN cualquier indicación que, a juicio de la adjudicataria, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de SODERCAN deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por SODERCAN.
- b) En el caso de que de que la adjudicataria determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición de SODERCAN de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de SODERCAN o de otro auditor autorizado ésta.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso de la adjudicataria a ayudar a SODERCAN en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación a SODERCAN, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de







aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

- h) A elección de SODERCAN, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación de la adjudicataria de:
  - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
  - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

#### e) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular SODERCAN. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de SODERCAN, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, la adjudicataria deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos la adjudicataria deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

La adjudicataria deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por SODERCAN en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, la adjudicataria exonerará a SODERCAN de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

#### 12.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS







La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por SODERCAN, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, SODERCAN podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de SODERCAN.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho SODERCAN, originados por la demora del contratista.

#### 12.3. SECRETO PROFESIONAL

La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.







El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

# 13.DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

#### **13.1.** ABONO

El abono de los suministros se realizará según se indica en el apartado C.8 del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por SODERCAN, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que SODERCAN hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

SODERCAN tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si SODERCAN se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a SODERCAN conforme a Derecho.

# 13.2. FACTURACIÓN

El contratista entregará factura en el registro de entrada de SODERCAN, o lo remitirá vía correo postal o electrónico, para su tramitación.

Las facturas deberán ser validadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: número de pedido, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.







Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

En la factura deberá identificarse que va dirigida al Área Financiera de SODERCAN.

### 14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

#### **14.1.** CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

#### 14.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado Ñ del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:







- Si así se prevé en el apartado Ñ del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3. En el apartado Ñ del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
- 4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
- 5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a los subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado K del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su







cumplimiento.

6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

### 15.PENALIDADES

#### 15.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, SODERCAN, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, SODERCAN descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

#### 15.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al







funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave**: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a SODERCAN, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.







- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de SODERCAN.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

#### 15.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.







La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a SODERCAN como consecuencia de la infracción.

# 16.EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

#### 16.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los suministros, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos suministros hayan sido recibidos de conformidad por parte de SODERCAN, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los suministros no se hallen en condiciones de ser recibidos o SODERCAN haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y SODERCAN dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los suministros no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, SODERCAN podrá rechazar dichos suministros y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

#### 16.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de SODERCAN tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SODERCAN de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1.e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a SODERCAN todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SODERCAN, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.







#### 16.3. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por la adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que SODERCAN haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### 16.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:
- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a SODERCAN por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por SODERCAN, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

#### 17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

### 17.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.







### 17.2. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales (cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de lo establecido en el art.204 y 205 LCSP, y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación). En estos casos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado P del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

En Santander, a 5 de marzo de 2024

Angel Pedraja Teran Consejero Delegado







# ANEXO I. MODELO PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

Sociedad	, con N.I.F,	en su condición de	ropio o en representación de la e, al objeto de participar en la
convocada por			' (indicar el lote que corresponda)
DECLARA bajo	su responsabilidad	:	

- Que aceptando íntegramente el contenido de los mismos se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:
- A. En el caso de la **oferta económica** señalar importe de...... **EUROS (en letras y números)**, el cual comprende las siguientes partidas:
  - 1. PRESUPUESTO DEL CONTRATO: .....euros.
  - 2. IVA: .....euros.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el <u>responsable del tratamiento</u> de sus datos es SODERCAN (en adelante, el Responsable), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander, Código Postal 39.011, con número de teléfono 942.29.00.03 y dirección de correo electrónico lopdsodercan@gruposodercan.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes <u>finalidades</u>: a) <u>Gestionar su participación en la licitación</u>. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) <u>Publicación de los datos de los licitadores</u> y las adjudicatarias a través de los medios que SODERCAN considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente <u>se tratarán y conservarán</u> mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los <u>derechos</u> de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <u>www.aqpd.es</u>.







# ANEXO II: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

S	./Dña, con D.N.I. número ennombre propio o en representación de la ociedad, con N.I.F, en su condición de, al objeto de participar en la citación denominada "" convocada por SODERCAN,
D	ECLARA bajo su responsabilidad:
1º	Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas):
	Es un Centro Especial de Empleo. Emplea a menos de 50 trabajadores Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
	Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
	Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
	Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia boral y social.
3º	Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
П	
	Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y
	marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.  En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada
	marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.  En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.







	La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define como microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
	La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
	La empresa a la que represento <b>tiene categoría de PYME y se define como mediana empresa</b> , al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
	La empresa a la que a la que represento <b>no tiene categoría de PYME</b> , al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
=	echa v firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE







# ANEXO III: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE RELACION DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña, con D.N.I. número ennombre propio o en representación de la
Sociedad, con N.I.F, en su condición de, al objeto de participar en la licitación denominada "" convocada por SODERCAN,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
- En el caso de que la empresa licitadora NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades
en la suya, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
<ul> <li>En el caso de que la empresa licitadora <u>participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades</u></li> <li>en la suya en cuantía en ambos casos igual o superior al 25% marque la casilla de verificación del</li> </ul>
SUPUESTO 2 y cumplimente el cuadro.
Marcar el supuesto que proceda:
SUPUESTO 1: La sociedad licitadora NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).
SUPUESTO 2: La sociedad licitadora tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.
Si se encuentra en este último caso, indique el Nombre o Razón social y NIF/CIF de las mismas:
1
2
3

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el <u>responsable del tratamiento</u> de sus datos es SODERCAN (en adelante, el Responsable), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander, Código Postal 39.011, con número de teléfono 942.29.00.03 y dirección de correo electrónico lopdsodercan@gruposodercan.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes <u>finalidades</u>: a) <u>Gestionar su participación en la licitación</u>. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) <u>Publicación de los datos de los licitadores</u> y las adjudicatarias a través de los medios que SODERCAN considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente <u>se tratarán y conservarán</u> mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los <u>derechos</u> de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, www.agpd.es.







# ANEXO IV. MODELOS DE GARANTÍA

A) MODELO DE AVAL BANCARIO
El Banco, (Cooperativa de Crédito, etc), (CIF) y en su nombre y representación Don
AVALA
A (razón social del avalado) NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliegos que rigen la licitación de las obras contenidas en el "NOMBRE DEL CONTRATO", ante la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., por importe de euros (€), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del indicado contrato.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., en cumplimiento a las cláusulas del Contrato y de los Pliegos que rigen su contratación.
En adede 2024
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)







# B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente presentado por Doncon poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
ASEGURA
A
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., en los términos establecidos en la legislación aplicable al efecto.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Contrato y en los Pliegos que rigen la licitación.
En,ade 2024
Firma (Asegurador):







# ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., sus integrantes deberán presentar un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./Da. [•], con D.N.I. n.º [•], domiciliado en [•], en la calle [•], código postal [•], teléfono [•] y correo electrónico [•], en representación de la entidad [•], con C.I.F [•], y D./Da. [•], con D.N.I. n.º [•], domiciliado en [•], en la calle [•], código postal [•], teléfono [•] y correo electrónico [•], en representación de la entidad [•], con C.I.F [•], mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. para la adjudicación del contrato "....NOMBRE DEL CONTRATO".

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las compañías será:

- Compañía [●]: [●].
- Compañía [•]: [•].

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./Dª. [●], con D.N.I. n.º [●], domiciliado en [●], en la calle [●], código postal [●], teléfono [●] y correo electrónico [●], a efectos de notificaciones durante la tramitación del expediente de contratación ante la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente compromiso.

Fecha y firma de cada una de las compañías:







# ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña, con D.N.I. número enr Sociedad, con N.I.F, en su cor licitación denominada "	ndición de, al objeto de participar en la
DECLARA:	
Disponer, adscribir y mantener durante la eje y personales, precisos para su correcta rea Pliego de Prescripciones Técnicas y en el d presentada.	lización, conforme a lo establecido en el
Ejecutar el contrato con estricto cumplimient que con respecto del personal adscrito al mi- establecido en los Pliegos de Condiciones Pa Relación de personal que se va a emplear en	smo incumbe al contratista, conforme a lo articulares y de Prescripciones Técnicas.
NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL
(Añadir tantas filas como sea necesario)	
Ena de . (Lugar, fecha y firma	

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el <u>responsable del tratamiento</u> de sus datos es SODERCAN (en adelante, el Responsable), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander, Código Postal 39.011, con número de teléfono 942.29.00.03 y dirección de correo electrónico lopdsodercan@gruposodercan.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes <u>finalidades</u>: a) <u>Gestionar su participación en la licitación</u>. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) <u>Publicación de los datos de los licitadores</u> y las adjudicatarias a través de los medios que SODERCAN considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente <u>se tratarán y conservarán</u> mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los <u>derechos</u> de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <u>www.agpd.es.</u>







# ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

nombre		У	re	epresenta	ción		de	la	<b>a</b>		entidad con
N.I.F la				contrata	ción			. al obje	to de	partion denc	
convocad										•••	
Y											
	y repi	esentaci		la entidad							
				dad con lo				ículo 75	de la	Ley	9/2017,
- Que	la 	solvenci	a o	medios	que a	pone fav	a vor	de	la		entidad entidad

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.

#### Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

# DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

- 1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.
- 2 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.







# ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./Dña,	con D.N.I. númer	o ennon	nbre propio	o en represe	entación de	e la
Sociedad	, con N.I.F	., en su condid	ción de, al	l objeto de pa	articipar er	า la
licitación denom	inada "		" convo	cada por SO	DERCAN,	

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el art. 71 de la LCSP, que incapacitan para contratar con las entidades del Sector Público contempladas en el artículo 3 de la LCSP; que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar con SODERCAN según el Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación arriba mencionada.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)







# ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D./Dña,	con D.N.I. número.	ennon	nbre propio	o en represe	entación de la
Sociedad	, con N.I.F,	en su condic	ción de,	al objeto de pa	articipar en la
licitación denomi	inada "		" conv	ocada por SO	DERCAN,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que en la Empresa que representa ni él/ella, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa, forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





